

de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

Artículo Unico.—Desde el día 1 de agosto del presente año y hasta el final del período vacacional del titular de la Dirección General de la Función Pública, ejercerá las funciones de dicha Dirección General, el Ilmo. Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**ORDEN de 29 de julio de 1993, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Administración Local e Interior, ante la ausencia de su titular, al Director General de Inspección y Organización.**

Ante la ausencia por vacaciones de la titular de la Dirección General de Administración Local e Interior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

Artículo Unico.—Desde el día 1 de agosto del presente año y hasta el final del período vacacional de la titular de la Dirección General de Administración Local e Interior, ejercerá las funciones de dicha Dirección General, el Ilmo. Sr. D. Andrés M.<sup>a</sup> Fernández López, Director General de Inspección y Organización.

Mérida, 29 de julio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se delegan determinadas funciones del Consejero.**

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11.f de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

Artículo Unico.—Desde el día 1 hasta el 15 de agosto ejercerá las funciones del Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 11.f de la Ley 3/1985, de 19 de abril, el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Ingresos y Política Financiera.

En Mérida, a 28 de julio de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se delegan determinadas funciones del Consejero.**

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11.f de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

Artículo Unico.—Desde el día 16 hasta el 31 de agosto ejercerá las funciones del Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 11.f de la Ley 3/1985, de 19 de abril, el Ilmo. Sr. D. Víctor Bravo Cañadas, Director General de Planificación.

En Mérida, a 28 de julio de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS